

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 15** *ORDEN 4569/2026, de 19 de octubre, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la implantación del programa de auxiliares de danza en centros educativos madrileños a desarrollar en el curso académico 2026-2027.*

Mediante la Orden 3171/2024, de 12 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la implantación del programa de auxiliares de danza en centros educativos madrileños.

La convocatoria de dichas ayudas económicas para el curso 2026-2027 se efectuó mediante Orden 2338/2026, de 11 de junio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Vista la propuesta de resolución definitiva de concesión de las ayudas y la resolución de las calificaciones obtenidas en el curso de formación, conforme a lo estipulado en el dis-
pongo 6.7 de la Orden 2338/2026, de 11 de junio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se procede a resolver la concesión de las ayudas.

En virtud de lo anterior, en uso de las atribuciones conferidas por la Orden 3171/2024, de 12 de julio, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

DISPONGO

Primero

Ayudas concedidas y lista de espera

1. Se conceden las ayudas a los auxiliares de danza en centros educativos madrileños a los beneficiarios relacionados en el Anexo I de esta orden.
2. En el Anexo II de esta orden se relacionan los solicitantes integrantes de la lista de espera constituida de conformidad con lo establecido en el dis-
pongo 7.2 de la Orden 2338/2026, de 11 de junio, que podrán ser llamados cuando concurren vacantes a cubrir.
3. Se deniegan las solicitudes para las ayudas a los auxiliares de danza en centros educativos madrileños, a los interesados relacionados en el Anexo III de esta orden.
4. El resto de solicitudes no incluidas en esta orden se entenderán desistidas o excluidas, notificándose a los interesados por los medios oportunos.

Segundo

Cuantía y pago de la subvención

1. El importe de las subvenciones será de 374.626,56 euros, con el detalle que se relaciona en el Anexo I. Estas ayudas se destinarán al pago para el desarrollo del programa de auxiliares de danza en centros educativos madrileños sostenidos con fondos públicos en el curso académico 2026-2027.
2. El pago se realizará con cargo al subconcepto 48399 del programa 322D “Enseñanzas Artísticas” del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid correspondiendo 124.875,52 euros al Presupuesto de la Comunidad de Madrid del año 2026 y 249.751,04 euros al de 2027.
3. El abono de la ayuda se realizará por la Dirección General de Enseñanzas Artísticas de forma mensual e individualmente a cada beneficiario, una vez comprobado el cumplimiento de la realización de la actividad prevista.
4. Dicho abono se realizará mientras se mantenga la participación en el programa, conforme al calendario y régimen de días lectivos que se determine para cada curso según lo dispuesto en el dis-
pongo 8.4 de la mencionada Orden 2338/2026, de 11 de junio.

Tercero

Justificación

1. Conforme al dispongo 10.1 de la Orden 2338/2026, de 11 de junio, la justificación de las subvenciones consistirá en el desempeño de la actividad subvencionada, que se verificará de oficio por la Administración.

2. Antes del 28 de mayo de 2027, los centros educativos de destino de los auxiliares enviarán a la Dirección General de Enseñanzas Artísticas justificación de la actividad realizada, que incluirá la siguiente documentación:

- a) Certificado de aprovechamiento en que conste que el auxiliar ha cumplido con las tareas y obligaciones estipuladas y desempeñado su labor satisfactoriamente, conforme al modelo anexo de la convocatoria.
- b) Declaración responsable firmada por los interesados de haber cumplido los compromisos de la actividad para la que fueron seleccionados, conforme al modelo anexo de la convocatoria, y breve memoria de actividades.

A tal fin, los interesados presentarán ambos documentos ante el respectivo centro antes del 14 de mayo de 2027.

Cuarto

Obligaciones de los beneficiarios y control

1. Las obligaciones de los beneficiarios y el régimen de control de las subvenciones es el establecido con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las personas que obtengan ayuda a través de la presente convocatoria se comprometen a:

- a) Cumplir el programa docente específico elaborado por la consejería competente en materia de Educación.
- b) Llevar a cabo sus tareas conforme al calendario y régimen de días lectivos que se determine para cada curso.
- c) Asistir a jornadas de formación relacionadas con el mejor ejercicio de la actividad subvencionada cuyos gastos serán asumidos por la consejería competente en materia de Educación.

3. De no cumplirse con las obligaciones arriba indicadas podrá producirse la modificación o incluso la revocación de la ayuda concedida.

4. Asimismo, en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones contraídas, será de aplicación lo previsto en el capítulo I del título IV, “Infracciones y Sanciones” de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Los beneficiarios quedan sujetos al régimen de rendición de cuentas derivado de lo dispuesto en la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, quedan obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y otros órganos competentes.

Quinto

Recursos

1. La presente orden, que pone fin a la vía administrativa conforme al artículo 53.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, podrá recurrirse, potestativamente, en reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Asimismo, podrá ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin que puedan simultanearse ambas vías de recurso.

Madrid, a 19 de octubre de 2026.

ANEXO I
RELACIÓN DE BENEFICIARIOS

Número de referencia de la solicitud	Horas semanales de dedicación	Centro	Cuantía mensual máxima	Cuantía total máxima
49/943531.9/26	15,5	28073914-CEIP Emperador Carlos V	885,44 €	5.312,64 €
59/028009.9/26	9,5	28025567-CEIPSO Santiago Apóstol	542,69 €	3.256,14 €
49/810997.9/26	11	28037685-CEIP Julián Besteiro	628,38 €	3.770,28 €
49/835243.9/26	6,5	28082174-CEIP Navalafuente	799,75 €	4.798,50 €
	7,5	28024253-CEIP Virgen de Navalazarza		
59/064082.9/26	14	28024307-CEIP Villar Palasí	799,75 €	4.798,50 €
59/059773.9/26	15,5	28035551-CEIP Federico García Lorca	885,44 €	5.312,64 €
59/078295.9/26	11	28039244-CEIP Las Acacias	628,38 €	3.770,28 €
49/924622.9/26	15,5	28070718-CEIP Ernest Hemingway	885,44 €	5.312,64 €
59/084672.9/26	11	28013309-CEIP Ntra Sra. De la Paloma	628,38 €	3.770,28 €
59/051581.9/26	15,5	28006056-CEIP Perú	885,44 €	5.312,64 €
59/031255.9/26	9,5	28058561-CEIP Francisco de Quevedo	542,69 €	3.256,14 €
49/901124.9/26	15,5	28006056-CEIP Perú	885,44 €	5.312,64 €
59/057241.9/26	7,5	28031464-CEIP José María de Pereda	428,44 €	2.570,64 €
59/034981.9/26	7,5	28006469-CEIP Arcipreste de Hita	799,75 €	4.798,50 €
	6,5	28005635-CEIP Joaquín Dicenta		
49/907371.9/26	6,5	28025580-CEIP San Lucas	914 €	5.484,00 €
	9,5	28023145-CEIP Antusana		
49/823336.9/26	11	28011261-Colegio Hermanos Amorós	628,38 €	3.770,28 €
59/083470.9/26	14,5	28011261-Colegio Hermanos Amorós	828,31 €	4.969,86 €
59/051633.9/26	15,5	28002968-CEIP Sta. Margarita Mª de Alacoque	885,44 €	5.312,64 €
49/839656.9/26	12	28001873-CEIP San Sebastian	685,50 €	4.113,00 €
49/855526.9/26	14	28005696-CEIP Juan de la Cierva	799,75 €	4.798,50 €
49/813349.9/26	15	28010795-CEIP Manuel Bartolomé Cossío	856,88 €	5.141,28 €
49/816302.9/26	15,5	28071802-CEIP Agustín de Argüelles	885,44 €	5.312,64 €
59/054618.9/26	11	28042164-CEIP El Olivo	628,38 €	3.770,28 €
49/815649.9/26	12,5	28028386-CEIP Doctor Severo Ochoa	714,06 €	4.284,36 €
49/823641.9/26	15,5	28005441-CEIP Gonzalo Fernández de Córdoba	885,44 €	5.312,64 €
59/027591.9/26	6,5	28033898-CEIP Miguel Hernández	371,31 €	2.227,86 €
49/819574.9/26	7	28011775-Colegio Institución del Divino Maestro	399,88 €	2.399,28 €
59/052975.9/26	15,5	28070706-CEIP Chaves Nogales	885,44 €	5.312,64 €
59/079467.9/26	6,5	28010680-CEIP Francisco de Goya	914 €	5.484,00 €
	9,5	28005155-CEIP Bolivia		

59/052908.9/26	6,5	28029512-CEIP Salzillo Valle Inclán	828,31€	4.969,86 €
	8	28063911-CEIPSO Gandhi		
49/959963.9/26	11	28067771-CEIP Manuela Malasaña	628,38 €	3.770,28 €
59/081853.9/26	11	28006172-CEIP República de Ecuador	628,38 €	3.770,28 €
59/060926.9/26	14	28009203-Colegio Arganzuela - San Javier	799,75 €	4.798,50 €
49/844390.9/26	12,5	28060348-CEIP El Cantizal	714,06 €	4.284,36 €
59/012970.9/26	8	28029238-CEIP Palomeras Bajas	457,00 €	2.742,00 €
49/856737.9/26	6,5	28049389-CEIP Maestra Trinidad García	371,31 €	2.227,86 €
59/072932.9/26	11	28006123-CEIP Ramiro de Maeztu	628,38€	3.770,28 €
49/823663.9/26	12,5	28039153-CEIP Gabriel Celaya	714,06 €	4.284,36 €
49/944987.9/26	14	28013887-Colegio San Alfonso	799,75 €	4.798,50 €
49/820730.9/26	9	28005763-CEIP Manuel de Falla	514,13 €	3.084,78 €
49/817986.9/26	14	28010990-CEIP San Cristóbal	799,75 €	4.798,50 €
59/030199.9/26	12,5	28078572-CEIP María Blanchard	714,06 €	4.284,36 €
49/815170.9/26	11	28022980-CEIP Santa Teresa	628,38 €	3.770,28 €
49/879851.9/26	6,5	28019567-CEIP San Miguel	371,31 €	2.227,86 €
49/928048.9/26	15	28003407-CEIP Garcilaso de la Vega	856,88 €	5.141,28 €
59/061541.9/26	9	28005076-CEIP Prácticas Asunción Rincón	514,13 €	3.084,78 €
49/930825.9/26	15,5	28023111-CEIP Juan Pérez Villamil	885,44 €	5.312,64 €
49/823121.9/26	12,5	28010916-CEIP Palacio Valdés	714,06 €	4.284,36 €
49/844416.9/26	6,5	28035597-CEIP Luis Álvarez Lencero	371,31 €	2.227,86 €
49/876636.9/26	6,5	28033679-CEIP Miguel de Cervantes	371,31 €	2.227,86 €
49/881027.9/26	7,5	28039104-CEIP Campohermoso	428,44 €	2.570,64 €
59/053283.9/26	8	28000315-CEIP Emperador Fernando	885,44 €	5.312,64 €
	7,5	28022876-CEIP San Sebastián		
49/811535.9/26	6	28026110-Colegio SEI Dos Parques	342,75 €	2.056,50 €
59/073205.9/26	11	28030472-CEIP San Juan Bautista	628,38 €	3.770,28 €
49/810155.9/26	16	28063881-CEIP Los Lagos	914 €	5.484,00 €
49/929590.9/26	14	28020867-CEIP Lorenzo Luzuriaga	799,75 €	4.798,50 €
49/851841.9/26	9	28064411-CEIP Clara Campoamor	514,13 €	3.084,78 €
59/023104.9/26	9,5	28033928-CEIP CE Príncipe Felipe	914 €	5.484,00 €
	6,5	28006135-CEIPSO Reg. Inmemorial del Rey		
59/074599.9/26	11	28000765-CEIP Daoiz y Velarde	628,38 €	3.770,28 €
49/822596.9/26	7,5	28074581-CEIP Alicia de Larrocha	428,44 €	2.570,64 €
49/954456.9/26	14	28003523-CEIP Lepanto	799,75 €	4.798,50 €
59/031519.9/26	11	28002403-CEIP Miguel Delibes	628,38 €	3.770,28 €
59/083871.9/26	6,5	28021331-CEIPSO Bravo Murillo	799,75 €	4.798,50 €
	7,5	28030401-CEIP Pradolongo		

59/063378.9/26	13	28010576-CEIP Ermita del Santo	742,63 €	4.455,78 €
49/852397.9/26	7,5	28036140-CEIP Rosalía de Castro	428,44 €	2.570,64 €
59/033714.9/26	11	28049481-CEIP Rafael Alberti	628,38 €	3.770,28 €
59/060893.9/26	12,5	28005933-CEIP Eduardo Rojo	714,06 €	4.284,36 €
59/025237.9/26	11	28002877-CEIP Carlos Ruiz	628,38 €	3.770,28 €
59/029462.9/26	15,5	28038288-CEIP Miguel Delibes	885,44 €	5.312,64 €
49/940781.9/26	11	28035640-CEIP Luis Vives	628,38 €	3.770,28 €
49/812744.9/26	12,5	28001848-CEIPSO Príncipe Don Felipe	714,06 €	4.284,36 €
49/849547.9/26	9	28033928-CEIP Príncipe Felipe	514,13 €	3.084,78 €
49/955640.9/26	6,5	28010862-CEIP Manuel Nuñez de Arenas	371,31 €	2.227,86 €
59/083536.9/26	13	28011911-Colegio Montpellier	742,63 €	4.455,78 €
49/902849.9/26	15	28024969-CEIP Miguel de Cervantes	856,88 €	5.141,28 €
49/862756.9/26	14	28058585-CPEE Monte Abantos	799,75 €	4.798,50 €
59/062510.9/26	13,5	28072995-CEIP Cortes de Cádiz	771,19 €	4.627,14 €
49/951099.9/26	12	28039256-CEIP El Jarama	685,50 €	4.113 €
59/057658.9/26	10	28037673-CEIP Pablo Sarasate	914 €	5.484 €
	6	28025336-Colegio San José		
49/853631.9/26	10,5	28030836-CEIP Federico García Lorca	599,81 €	3.598,86 €
49/923132.9/26	11	28010606-CEIP Fernández Moratín	628,38 €	3.770,28 €
49/951299.9/26	6,5	28002543-CEIPSO San Esteban	371,31 €	2.227,86 €
49/953242.9/26	15,5	28071383-CEIP Ausias March	885,44 €	5.312,64 €
59/044860.9/26	6,5	28010761-CEIP Legado Crespo	371,31 €	2.227,86 €
59/011772.9/26	10,5	28001371-CEIPSO San José de Calasanz	599,81 €	3.598,86 €
49/955231.9/26	10,5	28042243-CEIP Fray Pedro de Aguado	599,81 €	3.598,86 €
59/061523.9/26	10,5	28021422-CEIP Doctor Severo Ochoa	599,81 €	3.598,86 €
49/816566.9/26	11	28056138-CEIP El Peralejo	628,38 €	3.770,28 €
59/076376.9/26	14	28024988-Colegio San Juan Evangelista	799,75 €	4.798,50 €
49/827425.9/26	11	28006101-CEIPSO Puerto Rico	628,38 €	3.770,28 €
49/828616.9/26	10	28060816-Centro Integrado de Música Padre Antonio Soler	571,25 €	3.427,50 €
49/820929.9/26	10,5	28063970-CEIP Ágora	599,81 €	3.598,86 €

ANEXO II

RELACIÓN DE SOLICITANTES EN LISTA DE ESPERA

Nº Referencia solicitud
59/055328.9/26
59/082336.9/26
59/003646.9/26
49/819085.9/26
59/034448.9/26
49/929994.9/26
59/085332.9/26
59/033737.9/26
59/027632.9/26
59/032716.9/26
59/043204.9/26
59/023936.9/26
49/951842.9/26
49/896715.9/26

ANEXO III

RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS

Número de referencia de la solicitud	Causas de denegación
59/042904.9/26	A
59/081700.9/26	A
49/914962.9/26	A
59/080447.9/26	A
49/842561.9/26	A
59/025752.9/26	A
49/835226.9/26	A
59/085432.9/26	A
59/057046.9/26	A
59/031432.9/26	A
49/819519.9/26	A
49/908466.9/26	A
49/950984.9/26	A

Causas de denegación:

A: No cumplir con el dispongo quinto punto 5 b) y/o c) de la Orden 2338/2026, de 11 de junio de 2026, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

(03/17.043/26)

